

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA.
SANTIAGO DEL ESTERO**

SANTIAGO DEL ESTERO, 13 de Mayo de 2013-

ACORDADA N° 08/13

VISTO:

La Acordada N° 22/09 dictada en virtud de las normas Nacionales y Provinciales, sobre la utilización de recursos del Fondo Federal Solidario;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se reglamenta la utilización de los Recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, con el dictado de normas a las que deben ajustarse los entes Municipales;

Que la verificación de las Rendiciones y el cruzamiento de información que eleva a este Tribunal la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Ministerio de Obras Publicas, se advierte que las Comunas a la misma las totalidad de la documentación técnica relativa a la obra;

Que el Punto 2 del “Anexo 1: Instructivo”, de la Acordada N° 22/09 se exige a los Municipios la presentación de Documentación relativa a la obra con lo cual se esta duplicando información;

Que el artículo 5° se fija el monto a abonar para Prestadores No Registrados siempre que los mismos ejecuten Mano de Obra en \$1.000 (Pesos Mil)

Que la experiencia recogida aconseja modificar las normas relativas a la forma de presentación de las Rendiciones de Cuenta y el monto a abonar a Prestadores No Registrados;

Que a tal fin y en merito a la eficacia, se hace necesario aclarar los alcances que con respecto a los requisitos formales y substanciales deberán cumplimentar los Municipios;

Por ellos,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
ACUERDA:**

Art. 1°.- MODIFICASE el articulo 5° de la Acordada N° 22/09, el que quedara redactado de la siguiente manera: El monto a abonar para Prestadores No Registrados y siempre que los mismos ejecuten trabajos de mano de obra, será de \$ 2.000 (Pesos dos mil), el que será actualizado en oportunidad y de acuerdo a los incrementos que otorgue el Poder Ejecutivo Provincial a los Empleados de la Administración Publica.

Art. 2°.- MODIFICASE el Punto 2 del “Anexo 1: Instructivo” de la Acordada N° 22/09, el que quedara redactado según Anexo adjunto.-

Art. 3°.- Solo serán aceptados los proyectos de acuerdo a la identificación de la obra y el monto de la misma aprobada por la UEP.-

Art. 4°.- El incumplimiento a alguno de los ítems detallados en el Anexo adjunto, será sancionado con el reintegro de los importes invertidos. A tales efectos se deberá transferir fondos de la Cuenta Corriente de Rentas Generales Municipales para ser depositados en la Cuenta Corriente del Fondo Federal Solidario;

Art. 5°.- Por secretaria General notifíquese a las Municipalidades, Comisiones Municipales, Ministerio de Economía, Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Jefatura de Gabinete, regístrese y cumplido archívese.

ANEXO 1: Instructivo

Punto 2°.- Documentación relativa a la obra:

- 2.1.** Nota emitida por la UEP de la viabilidad o aprobación del Proyecto presentado.
- 2.2.** Nota emitida por la Municipalidad o Comisión Municipal informando la fecha de iniciación de la obra y una fotografía donde se muestre el momento previo al inicio del trabajo.
- 2.3.** Nota emitida por la Municipalidad o Comisión Municipal informando sobre la finalización de la obra y fotografía donde se muestre la obra finalizada, firmada por la UEP y en caso de haberse emitido, el certificado final otorgado por la UEP.
- 2.4.** Si la obra fuera por contrato deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Complementarias.
- 2.5.** En caso de que la contratación se efectúe por Concurso de Precios, Licitación Privada o Licitación Pública, se adjuntará los antecedentes de dicha Contratación hasta el Decreto de adjudicación y copia del contrato de obra.
- 2.6.** En caso de que el importe a invertir supere el monto autorizado por UEP (por modificación de los precios o ampliación de la obra) para un determinado proyecto, deberá solicitarse de la Unidad la ampliación del mismo debiendo adjuntarse la documentación solicitada en los puntos 2.1 y 2.2
- 2.7.** Lo dispuesto en el punto 2.6 también es exigible para el caso de la construcción de Módulos habitacionales, donde deberá respetarse el número de módulos aprobados por la UEP. En caso de necesitar incrementarse la cantidad se deberá presentar como nuevo proyecto.

